



COMPONENTES CRÍTICOS DE GESTIÓN PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DEL CNP

Dirigido al Consejo Nacional de Producción

Auditoría de Carácter Especial
DFOE-SOS-IAD-00013-2025
23 de diciembre de 2025



Resumen Ejecutivo

¿Qué auditamos?

Los componentes críticos de gestión para la continuidad del servicio del Consejo Nacional de Producción (CNP), con el objetivo de determinar si cumple con el marco regulatorio y las prácticas aplicables, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de octubre de 2025.

¿Por qué es importante?

El CNP brinda servicios esenciales para el desarrollo del sector agropecuario y para el abastecimiento de bienes alimentarios en el sector público. Su labor impulsa la producción agrícola, pecuaria, pesquera y acuícola de micro, pequeños y medianos productores, fortaleciendo su participación en los mercados y promoviendo encadenamientos productivos. Para sostener estas funciones, resulta indispensable que sus componentes críticos de gestión relacionados con los procesos financieros, de recursos humanos, de tecnologías de la información y de bienes y servicios cumplan con el marco normativo y técnico aplicable, pues de ellos depende la continuidad del servicio institucional, el cumplimiento de los fines públicos y la generación de valor.

¿Qué concluimos?

Los componentes críticos de gestión para la continuidad del servicio del CNP presentan un incumplimiento de los aspectos significativos del marco normativo y técnico aplicable. La evidencia muestra que componentes críticos de gestión financiera, control de inventario, recursos humanos y tecnologías de información son insuficientes para el cumplimiento de los fines públicos, limitan la capacidad del CNP para generar valor y ponen en riesgo la continuidad del servicio.

Resultados

- Deficiente manejo de la liquidez del PAI:** El CNP no recupera oportunamente los ingresos del PAI, mantiene altos niveles de morosidad con sus proveedores y no repone los recursos utilizados del Fideicomiso CNP-BCR 3412.
- Ausencia de controles en la bodega de alimentos:** El CEDI carece de controles de custodia, trazabilidad y conservación, con pérdidas recurrentes de alimentos, ausencia de registros de movimientos, falta de autoridad operativa en sitio, supervisión contractual limitada y un sistema de videovigilancia incapaz de prevenir o detectar irregularidades.
- La gestión del recurso humano no asegura la idoneidad del personal:** El manual de puestos institucional está desactualizado, no es congruente con la estructura organizacional vigente y no establece competencias. Además, el CNP cuenta con 28 puestos de confianza sin una base legal que los respalde.
- Deficiencias críticas y riesgo de sostenibilidad del nuevo sistema de información:** Este sistema no brinda las condiciones mínimas para apoyar la gestión institucional ni responder oportunamente a las necesidades operativas de las personas usuarias. Además, el CNP desconoce de dónde obtendrá los recursos para sostener el sistema más allá de septiembre 2026, requiriendo un total de 350 suscripciones, cuyo costo total estimado alcanza USD 1,4 millones por año.

Auditoría en datos

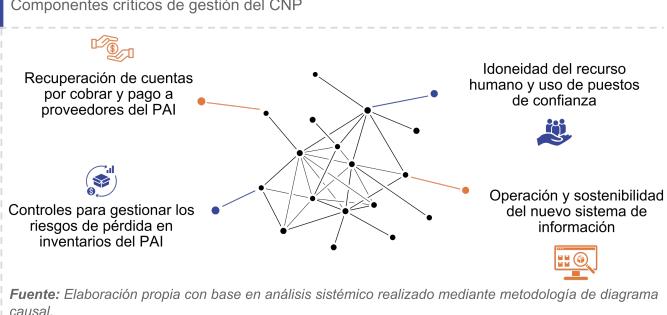
96%	69% a 80%	91%	CRC 1.096 millones	21%	79%
de la deuda del MEP con la Dirección Regional Central del CNP se encuentra vencida en su periodo de pago (CRC 16 mil millones).	de la deuda del CNP con proveedores de PAI está vencida en su plazo reglamentado. En promedio tarda 138 días para pagar.	del fondo revolutivo del Fideicomiso CNP-BCR 3412 está agotado por falta de reintegros del CNP (CRC 4.203 millones).	en pérdidas por faltantes de inventario de alimentos registrados por el CNP en 2024. CRC 482 millones en 2023.	de nombramientos en puestos de confianza carecen de evidencia que acredite el cumplimiento de uno o más requisitos.	de las quejas o reclamos del 2025 en la Contraloría de Servicios del CNP son por problemas con el nuevo sistema de información.

Contexto

¿Cuáles son los componentes críticos de gestión?

Las instituciones públicas operan mediante cuatro subsistemas esenciales que condicionan su capacidad organizacional: gestión financiera, del recurso humano, de tecnologías de información y de bienes. Mediante un análisis sistemático, se identificaron para el CNP aquellos componentes de estos subsistemas que tienen el potencial de inducir mejoras significativas y transversales en la gestión institucional y, con ello, asegurar la continuidad del servicio, el cumplimiento de los fines públicos y la generación de valor, son:

Figura 1
Componentes críticos de gestión del CNP



¿Qué es el Programa de Abastecimiento Institucional (PAI)?

El PAI es el servicio¹ mediante el cual el CNP compra y distribuye alimentos agropecuarios, pesqueros, acuícolas, avícolas y abarrotes a las instituciones públicas, las cuales deben adquirirlos por esta vía, según lo establece la Ley Orgánica del CNP². Dentro de los programas de la institución, el PAI reviste especial importancia por su peso financiero en el presupuesto (68% en 2024). Su operación se ejecuta a través de las direcciones regionales del Consejo, que articulan la oferta de micro, pequeños y medianos productores nacionales —suplidores prioritarios del programa— con las necesidades de

¹ Reglamento del PAI, 2023.

² Ley n.º 2035 de 1956, reformada por última vez en 2023.

abastecimiento de comedores estudiantiles, hospitales, recintos penitenciarios, centros de cuidado infantil y otras entidades del Estado.



Direcciones Regionales CNP

El CNP opera bajo un modelo de regionalización para facilitar la gestión operativa y la atención territorial de sus servicios, para lo que cuenta con las siguientes seis direcciones regionales:

- Brunca
- Central
- Chorotega
- Huetar Atlántica
- Huetar Norte
- Pacífico Central

¿Cuáles son los fines del Fideicomiso CNP-BCR 3412?

El Fideicomiso CNP-BCR 3412, administrado por el Banco de Costa Rica, tiene como fin gestionar y movilizar recursos del patrimonio del CNP para apoyar financieramente las operaciones de sus programas, especialmente el PAI. A agosto de 2025, administra cerca de CRC 7,2 mil millones, provenientes de la venta de propiedades del CNP, transferencias del gobierno y rendimientos acumulados. De ese total, CRC 4,6 mil millones conforman un fondo revolutivo que adelanta pagos del PAI ante desfases entre la compra y el cobro, recursos que el CNP debe reintegrar al fideicomiso en un plazo de 75 a 90 días a partir de la recepción de la factura.

¿Qué son los puestos de confianza?

Son puestos desempeñados por funcionarios públicos cuyas labores se relacionan de forma directa con el jerarca de la institución y que se caracterizan por ser de libre remoción, de modo que el jerarca tiene la potestad de nombrar o cesar al funcionario a discrecionalidad.

Conclusión CGR



Los componentes críticos de gestión para la continuidad del servicio del CNP presentan **un incumplimiento generalizado** de los aspectos significativos del marco normativo y técnico aplicable. La evidencia muestra que componentes críticos de gestión financiera, control de inventario, recursos humanos y tecnologías de información son insuficientes para el cumplimiento de los fines públicos, limitan la capacidad del CNP para generar valor y ponen en riesgo la continuidad del servicio.

Las deficiencias observadas evidencian un modelo de gestión fragmentado, sin la coordinación ni la supervisión necesarias para sostener las responsabilidades institucionales. La falta de acciones proactivas y eficientes para recuperar ingresos ha debilitado la liquidez del CNP y generado un efecto acumulativo: redujo su capacidad para pagar oportunamente a proveedores e incrementó la exposición de los micro, pequeños y medianos productores a condiciones de mayor vulnerabilidad, además de dificultar la restitución de los recursos utilizados del Fideicomiso CNP–BCR 3412, comprometiendo su disponibilidad futura.

De forma convergente, la gestión de inventarios opera sin controles de custodia, trazabilidad y conservación, lo que expone estos bienes públicos a pérdidas recurrentes. A ello se suma una gestión del recurso humano que no asegura la idoneidad, reflejada en perfiles desactualizados e irregularidades en puestos de confianza, y un sistema de información con fallas severas que comprometen la integridad de los datos, degradan la experiencia de las personas usuarias y dificultan la toma de decisiones. Estos riesgos se intensifican ante la ausencia de previsión financiera para sostener la continuidad tecnológica más allá de 2026, en un contexto donde se prevén costos que podrían superar los USD 1,4 millones anuales.

En síntesis, el CNP opera sobre estructuras de gestión que no han acompañado la escala, complejidad ni las demandas actuales de su misión. La fragilidad de los procesos evaluados demuestra que la institución carece de cimientos suficientes para proteger los bienes públicos, priorizar a los productores de menor escala y garantizar un abastecimiento oportuno y confiable a las entidades que dependen de sus servicios. Si estas condiciones se mantienen, el CNP seguirá expuesto a riesgos que comprometen la continuidad de sus servicios y la eficacia de sus intervenciones, afectando el alcance real de su función pública.

¿Qué encontramos?

- 1.1. El CNP no gestiona de forma proactiva, sostenible y eficiente los procesos que garantizan su liquidez institucional:** no recupera oportunamente sus cuentas por cobrar, incumple los plazos de pago a sus proveedores y no devuelve los recursos utilizados del Fideicomiso CNP–BCR 3412. Estas situaciones se presentan de manera simultánea y persistente, evidenciando debilidades en la recaudación de ingresos y en la atención oportuna de las obligaciones, procesos que son claves para la continuidad del servicio.

Inoportuna recuperación de las cuentas por cobrar

- 1.2.** El CNP no recupera oportunamente las cuentas por cobrar del PAI, no ejecuta acciones de cobro de forma regular y no cuenta con información completa y actualizada sobre esa cartera, situación que adquiere mayor relevancia considerando que **los estados financieros muestran un crecimiento de los saldos de aproximadamente CRC 26 mil millones al cierre de 2023 a cerca de CRC 60 mil millones al cierre de 2024.**
- 1.3.** Con el fin de conocer la composición de esos saldos, se solicitó al CNP el detalle completo de las cuentas por cobrar correspondientes a 2023, 2024 y al corte de octubre de 2025, así como el registro de las facturas recuperadas en esos períodos. No obstante, **el CNP no cuenta con esta información disponible en sus sistemas y solo puede obtenerla si su proveedor tecnológico genera un reporte específico, servicio que tiene un costo para la institución.** A pesar de que transcurrieron cerca de cuatro meses desde la solicitud inicial, el CNP no logró disponer de la información y tampoco cuenta con registros alternos que permitan reconstruir los datos sobre la cartera ni determinar la antigüedad de los saldos.
- 1.4.** De la información parcial disponible, **la Dirección Regional Central del CNP reportó que el Ministerio de Educación Pública (MEP) —principal cliente del PAI— le adeuda un saldo cercano a CRC 16 mil millones a octubre de 2025, de los cuales aproximadamente el 96% se encuentra vencido,** monto que no incluye la deuda con las otras cinco direcciones regionales. Adicionalmente, señaló que **CRC 1.027 millones correspondientes a entregas de alimentos ya realizadas al Ministerio no han sido facturadas** y, en consecuencia, no están registradas como cuentas por cobrar, por lo que no pueden ser recuperadas aun cuando corresponden a obligaciones devengadas a favor del CNP.
- 1.5.** En materia de cobro, el CNP no realiza las gestiones básicas para recuperar las ventas realizadas en el PAI, a pesar de que su propio procedimiento³ establece que debe enviar a cada cliente estados de cuenta mensuales, remitir avisos de cobro a los 30 y 37 días de emitida la factura y, posteriormente, trasladar los casos morosos a la oficina encargada del cobro administrativo para el requerimiento formal de pago y su eventual envío a cobro judicial. Al respecto, las direcciones regionales afirmaron que **los avisos de cobro no se envían, mientras que los estados de cuenta se remiten de manera esporádica**, usualmente cuando el cliente los solicita o cuando la deuda alcanza montos elevados. Adicionalmente, **el CNP no analiza de forma periódica la antigüedad de su cartera ni registra estimaciones por incobrables** para aquellos saldos con dificultades de recuperación.

³ DAF-AT-P007.04: Gestión Cobro Institucional, de octubre de 2022.

Deficiente manejo de la liquidez del PAI

Morosidad sostenida del CNP con proveedores del PAI

- 1.6.** El CNP mantiene elevados niveles de morosidad con los proveedores del PAI en todas las líneas de producto. Según el análisis de la antigüedad de las cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2023, al 31 de diciembre de 2024 y al 31 de julio de 2025, **entre un 69% y un 80% del saldo total se encontraba vencido**. La línea hortofrutícola registró los porcentajes más altos, con valores entre 84% y 88%, tal como se muestra en el cuadro 1.

Cuadro 1

Morosidad del CNP con proveedores del PAI por línea de producto (2023 – julio 2025)

Línea de producto	2023		2024		Julio 2025	
	Saldo adeudado	Porcentaje vencido	Saldo adeudado	Porcentaje vencido	Saldo adeudado	Porcentaje vencido
Hortofrutícola	4.403.112.904	88%	5.129.405.055	84%	6.828.525.476	85%
Carnes, huevos y lácteos	6.827.939.401	76%	8.931.712.888	83%	11.306.314.901	71%
Abarrotes	4.760.181.730	55%	5.865.089.979	69%	6.825.460.056	51%
Total CRC	15.991.234.035	73%	19.926.207.921	80%	24.960.300.433	69%

Fuente: Elaboración propia con base en información suministrada por el CNP

- 1.7.** El plazo promedio de pago de los tres años fue de 138 días —equivalentes a más de cuatro meses y medio⁴—, pese a que la normativa establece máximos de 30 días para hortofrutícola, 45 días para cárnicos, lácteos y huevos, y 60 días para abarrotes. Los productores hortofrutícolas registraron los mayores tiempos de espera, con un promedio de 145 días, según se muestra en la Figura 2.

- 1.8.** Asimismo, se determinó que el CNP no cuenta con criterios para priorizar el pago a proveedores micro, pequeños o medianos. La fórmula de pago vigente se basa únicamente en la antigüedad de las facturas y en una distribución proporcional de los recursos según el monto de la deuda vencida, sin incorporar el tamaño del proveedor como parámetro de decisión, tal como lo confirmó el Área de Tesorería⁵.

- 1.9.** Aunque el CNP cuenta con un procedimiento⁶ que establece que, del total disponible para el pago, un 20% debe reservarse para priorizar a pequeños proveedores —conforme al Reglamento del PAI—, el Área de Tesorería indicó que su aplicación depende exclusivamente de los casos que las direcciones regionales reportan semanalmente, las cuales señalan⁷ no

Figura 2

Plazos promedio de pago del CNP frente a lo establecido en su política por línea de producto (2023 – julio 2025)



Fuente: Elaboración propia con base en información suministrada por el CNP

⁴ Según DAF-P04-01: Procedimiento de gestión de cuentas por pagar PAI, de enero de 2023.

⁵ Mediante entrevista del 24 de septiembre de 2025 y correo electrónico del 27 de octubre de 2025.

⁶ DAF-P04-01: Procedimiento de gestión de cuentas por pagar PAI, de enero de 2023.

⁷ Mediante entrevistas realizadas a las seis direcciones regionales los días 6, 9, 10, 13, 14 y 15 de octubre de 2025.

Deficiente manejo de la liquidez del PAI

contar con parámetros para identificar cuáles pagos deben incluirse en ese porcentaje. Además, se constató que las instrucciones que les remite la Subgerencia General para priorizar los pagos no contemplan el tamaño del proveedor.

Agotamiento del Fideicomiso CNP–BCR 3412

- 1.10. Dentro del Fideicomiso CNP–BCR 3412 opera un fondo revolutivo que adelanta recursos para pagar a los proveedores del PAI mientras el CNP recupera las ventas realizadas, bajo la condición de que estos montos se reintegren en un plazo máximo de 90 días⁸. No obstante, **el CNP no repone los recursos utilizados dentro del plazo**, pues la documentación remitida por la Administración muestra que desde 2022 no se ha efectuado ninguna devolución, por lo que la totalidad del monto adeudado se encuentra vencido.
- 1.11. El saldo adeudado por el CNP asciende a CRC 4.203 millones, suma que incluye tanto el acumulado de ejercicios previos como CRC 835 millones utilizados durante 2025. Considerando que el fondo revolutivo cuenta con una capacidad de CRC 4.639 millones, **la deuda acumulada equivale a cerca del 91% de dicho fondo, lo que evidencia que este se encuentra prácticamente agotado**.

¿Por qué se presenta este resultado?

- 1.12. La situación se origina en la ausencia de una conducción institucional que coordine y supervise de forma integral la gestión de la liquidez del PAI. La Unidad de Tesorería e Ingresos no participa en el proceso de cuentas por cobrar aun cuando la normativa aplicable le asigna responsabilidades en ese ámbito, de modo que tampoco mantiene comunicación con las direcciones regionales sobre esta materia; además, no se han designado los supervisores de cobro contemplados para esas dependencias y la Oficina de Gestión de Cobro prevista en el procedimiento no existe. A ello se suma que la Subgerencia General carece de mecanismos para coordinar y monitorear la morosidad del programa. En conjunto, estos vacíos generan una ejecución dispersa, caracterizada por prácticas distintas en cada dirección regional y sin coordinación ni supervisión institucional, lo que reduce la capacidad del CNP de asegurar la disponibilidad de sus recursos y atender oportunamente las obligaciones del PAI, al tiempo que resguarda a los proveedores más vulnerables.

¿Cómo se espera que funcione según la normativa?

- 1.13. El CNP debe gestionar su liquidez de forma sostenible, proactiva, responsable y eficiente, asegurando la adecuada recaudación de los ingresos públicos y la ejecución de los pagos al menor costo y plazo posible, garantizando al mismo tiempo la continuidad de las operaciones, el cumplimiento de los fines institucionales y la generación de valor para las instituciones y personas beneficiarias de sus programas⁹.

⁸ Conforme al Manual de Operación del Fondo de Apoyo al Programa de Abastecimiento Institucional del CNP, de abril de 2015.

⁹ Artículos 11 y 176 de la Constitución Política, artículos 3, 6 y 13 de la Ley n.º 10495, Manejo Eficiente de la Liquidez del Sector Público, artículos 59 y 91 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos n.º 8131 y artículos 8, 15 y 16 de Ley General de Control Interno n.º 8292.

¿Qué pasa si no se corrige?

- 1.14.** El CNP continuará operando sin información básica sobre la antigüedad de su cartera, sin gestiones sistemáticas de cobro y sin recuperar oportunamente sus ventas. En este escenario, los saldos vencidos seguirán creciendo sin intervención efectiva, aumentará el riesgo de pérdida de ingresos ya devengados y se limitará la capacidad institucional para anticipar atrasos, registrar provisiones contables y tomar decisiones financieras oportunas. Además, la ausencia de una gestión administrativa estructurada impedirá agotar la vía previa requerida para iniciar cobros judiciales, dejando a la institución sin herramientas efectivas para recuperar deudas. La falta de liquidez resultante reducirá la disponibilidad de recursos para sostener las operaciones del PAI, afectando directamente la continuidad del servicio.
- 1.15.** A su vez, la persistencia de altos niveles de morosidad y de plazos de pago muy superiores a los establecidos incrementará la presión financiera sobre los proveedores del PAI —especialmente los micro, pequeños y medianos—, quienes continuarán vendiendo sus facturas como mecanismo de supervivencia para disponer de fondos que les permitan sostener su actividad, a costa de reducir sus márgenes de utilidad. Este fenómeno, ya observable en la práctica, hará que el PAI resulte menos atractivo y acelerará la deserción de pequeños productores, desnaturalizando los objetivos del programa. A ello se suma que el uso sin reposición del Fideicomiso CNP–BCR 3412 agotará su capacidad operativa y dejará a la institución sin respaldo financiero para atender nuevas obligaciones.

Ausencia de controles en la bodega de alimentos

¿Qué encontramos?

- 2.1. El CNP no cuenta con controles efectivos de custodia, trazabilidad y conservación del inventario almacenado en el Centro de Distribución Institucional (CEDI), donde se registran pérdidas recurrentes por producto vencido, daño mecánico y contaminación por roedores e insectos. Estos insumos corresponden a alimentos que el CNP suministra a instituciones públicas mediante el PAI, entre ellas el Ministerio de Justicia y Paz, el Ministerio de Seguridad Pública y los centros de cuidado infantil.
- 2.2. La institución no dispone de información actualizada sobre las existencias en bodega, pues **no lleva un registro continuo y ordenado de ingresos y salidas que permita conocer con precisión la mercadería bajo su custodia**. Aunque se realizaron algunos conteos físicos en 2023, 2024 y hasta octubre de 2025, estos no siguieron la periodicidad mensual establecida en los procedimientos institucionales, por lo que no existió una verificación sostenida de las cantidades almacenadas.
- 2.3. Adicionalmente, se constató que **el procedimiento institucional para el descarte físico y contable de mercadería¹⁰ no se ejecuta**, de modo que eliminan inventarios sin documentación de respaldo, sin utilizar los formularios oficiales previstos y sin contar con la aprobación de la Gerencia General requerida para formalizar el descarte. Aunque el CNP tiene un registro de las pérdidas de inventario, este no permite determinar qué proporción corresponde a desechos y cuáles podrían obedecer a otras causas, como sustracciones indebidas.
- 2.4. Por otro lado, el CNP **carence de mecanismos que permitan aplicar la rotación de inventarios bajo el método PEPS** (Primeros en Entrar, Primeros en Salir), el cual consiste en utilizar prioritariamente los productos que ingresaron primero con el fin de prevenir vencimientos, ya que **la institución no identifica las fechas de ingreso de la mercadería ni realiza revisiones sistemáticas de fechas de vencimiento**, como inventarios cíclicos o verificaciones programadas.
- 2.5. Asimismo, pese a haber tercerizado la operación del CEDI en noviembre de 2024 mediante un contrato suscrito con Correos de Costa Rica S.A., por un monto de CRC 245.000.000 anuales, el CNP no ha ejercido la supervisión requerida para **asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales**. El contrato exige dar seguimiento a indicadores de calidad del servicio —presentados en la Figura 3— y documentar los resultados; sin embargo, no se constató la elaboración de minutos

Fotografía 1

Café vencido almacenado en el CEDI (602 kg)



Fuente: Fotografía tomada en visita al CEDI, el 7 de octubre de 2025.

Figura 3

Indicadores del servicio de bodega prestado por Correos de Costa Rica y supervisado por el CNP



Fuente: Elaboración propia con base en información suministrada por el CNP

¹⁰ DPE-P01.01: Descarte físico y contable de productos no aptos para la comercialización, de julio de 2019.

Ausencia de controles en la bodega de alimentos

correspondientes a todos los meses de vigencia del contrato, por lo que no existe evidencia del monitoreo requerido. A lo anterior se suma que, durante un período cercano a cinco meses, entre junio y octubre de 2025, la Institución no contó con un Administrador de Contrato formalmente designado, figura prevista para ejercer la supervisión contractual.

- 2.6. Adicionalmente, **el CNP no realizó inventarios físicos mensuales** durante todos los meses de 2023 y 2024 pese a que así lo establece su propio procedimiento¹¹, y en 2025, ni el CNP ni Correos de Costa Rica efectuaron estos inventarios con la periodicidad mensual prevista en el contrato.
- 2.7. En materia de vigilancia y custodia, aunque el CEDI cuenta con un **sistema de videovigilancia, este presenta fallas de cobertura, puntos ciegos, baja resolución, falta de mantenimiento y pérdidas intermitentes de señal**. Asimismo, no existe claridad institucional sobre quién administra el sistema ni protocolos formales para su uso, el resguardo de las grabaciones y la gestión de incidencias. Pese a que Correos de Costa Rica S.A. planteó recomendaciones técnicas y ofreció instalar su propio sistema de monitoreo en tiempo real, el CNP no atendió dichas propuestas, por lo que las debilidades persisten sin acciones correctivas.

¿Por qué se presenta este resultado?

- 2.8. El CEDI no cuenta con una definición formal de funciones, líneas de mando y responsables asignados para la gestión del inventario. No se formalizó el puesto de Encargado de Bodega, de manera que tareas fundamentales para la administración de la bodega se ejecutaron mediante designaciones informales, sin autoridad clara en sitio. Asimismo, el CNP no ha determinado las necesidades reales en materia de vigilancia y monitoreo, particularmente respecto a la cantidad, ubicación estratégica y características de las cámaras de seguridad requeridas.
- 2.9. Aunado a lo anterior, se constató que la Auditoría Interna del CNP ha emitido múltiples recomendaciones¹² sobre las debilidades en los controles del inventario del CEDI; sin embargo, estas no han sido atendidas oportunamente, persistiendo deficiencias operativas y de control, sin que se hayan implementado acciones correctivas que permitan fortalecer la administración del inventario y mitigar los riesgos asociados a su custodia, trazabilidad y conservación.

¿Cómo se espera que funcione según la normativa?

- 2.10. La gestión de inventarios del CNP debe garantizar la custodia, trazabilidad y conservación de los activos mediante procedimientos formalizados, líneas de autoridad claras, responsables designados, registros actualizados y controles proporcionales a la naturaleza y los riesgos de los bienes, así como una coordinación efectiva con el operador logístico —actualmente Correos de Costa Rica—, a fin de prevenir pérdidas por deterioro o apropiación indebida y asegurar la continuidad de las operaciones y el resguardo del patrimonio público¹³.

¹¹ DAF-AC-P003.01: Verificación y registro de inventario en la Bodega del PAI, de junio de 2020.

¹² Mediante los informes AI-IN-016-22, AI-IN-010-23, AI-IN-006-24, AI-IN-009-24 y AI-IN-005-25.

¹³ Artículos 11 y 176 de la Constitución Política, artículo 4, 16 y 269 de la Ley General de la Administración Pública n.º 6227, artículos 91, 96 y 101 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos n.º 8131, artículos 7,8,15 y 16 de la Ley General de Control Interno n.º 8292 y las Normas de Control Interno para el Sector Público n.º 4.2, 4.3, 4.3.1, 4.3.3, 4.4, 4.4.3, 4.4.5 y 4.5.1.

Ausencia de controles en la bodega de alimentos

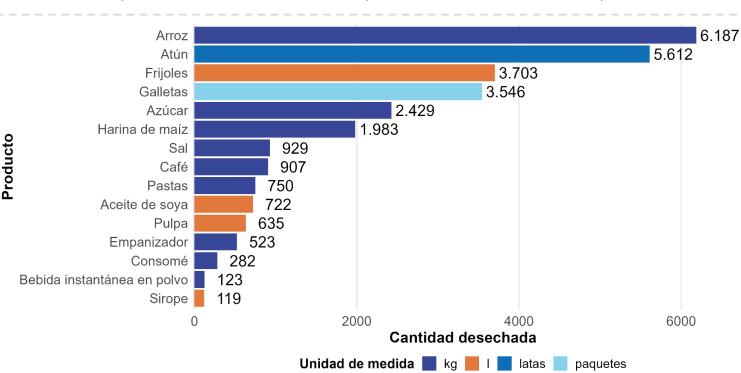
¿Qué pasa si no se corrige?

- 2.11.** Al persistir un entorno operativo sin controles efectivos, el CNP continuará expuesto a pérdidas por deterioro o sustracción de inventario, un riesgo que ya se ha materializado en 2023 y 2024, años en que **la Institución reportó pérdidas por CRC 482 millones y CRC 1.096 millones**, respectivamente. Asimismo, entre diciembre de 2022 y octubre de 2025 **se desecharon grandes cantidades de productos almacenados en el CEDI**, incluyendo aproximadamente 6,2 toneladas de arroz, 3,7 toneladas de frijoles y más de 5600 latas de atún, además de volúmenes significativos de azúcar, galletas, harina de maíz, pastas, aceites, café y otros bienes alimentarios, tal como se muestra en el Gráfico 1.

- 2.12.** La inexistencia de un responsable formal con autoridad operativa continuará debilitando la coordinación y la rendición de cuentas, volviendo insuficientes incluso esquemas de tercerización. Por otra parte, el CNP seguirá sin conocer con precisión las cantidades y condición de sus bienes almacenados, lo que incide directamente en la planificación de compras, generando adquisiciones que no responden a las necesidades institucionales, comprometiendo la continuidad de los servicios y resultando, además, en un uso ineficiente de los recursos públicos.

Gráfico 1

Cantidades de producto desecharido en el CEDI (diciembre 2022 – octubre 2025)



Fuente: Elaboración propia con base en información suministrada por el CNP.

La gestión del recurso humano del CNP no asegura la idoneidad del personal**¿Qué encontramos?**

- 3.1. La gestión institucional del recurso humano del CNP no asegura la idoneidad y mérito del personal para cumplir con sus objetivos institucionales y garantizar la calidad y continuidad del servicio.** Al respecto, se identificaron debilidades en aspectos críticos relacionados con el manual de clases de puestos institucional y la administración de los puestos de confianza, tal como se describe a continuación.

Manual de clases de puestos desactualizado

- 3.2. El CNP cuenta con un manual de puestos con enfoque de clases anchas que data de 1997, sin actualizaciones y cuya descripción de los puestos y sus tareas es generalizada y no es congruente con las responsabilidades y estructura vigente del CNP;** por ejemplo el puesto Director Regional incluye la coordinación con la Gerencia de Fomento eliminada de la estructura del CNP, y el Coordinador de Área Control de Calidad es un puesto que responde a una unidad inexistente en el organigrama. Asimismo, presenta vacíos respecto al establecimiento de tareas o responsabilidades asociadas a procesos sustantivos como contratación pública y el PAI.
- 3.3. Además, aunque el manual define requisitos académicos y de experiencia, carece de una estructura de perfiles de puestos basados en competencias** de ejecución, interpersonales y estratégicas¹⁴ (por ejemplo autocontrol, pensamiento estratégico, trabajo en equipo y liderazgo), así como de los comportamientos esperados para demostrar dichas competencias dependiendo del nivel y clase del puesto.
- 3.4. Sumado a ello, el CNP reconoce¹⁵ que las descripciones ocupacionales y responsabilidades no se ajustan a las funciones actuales** producto de los cambios en su Ley Orgánica, donde se dejó sin efecto funciones como la comercialización de granos básicos, para enfocarse en la comercialización de alimentos en el marco del PAI —función que no se refleja en el manual—.

Irregularidades en puestos de confianza

- 3.5. Se determinó que el CNP tiene 28 puestos de confianza sin que exista una justificación legal vigente que los respalde.** En períodos anteriores, estos puestos se sustentaban en disposiciones contenidas en la IV y V Convención Colectiva del CNP, lo cual permitía su valoración por parte de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP). No obstante, con la entrada en vigencia de la VI Modificación a la Convención Colectiva del CNP, se eliminó la referencia a los puestos de confianza, sin identificar cuáles ostentan esa condición; en consecuencia, el CNP no cuenta actualmente con un sustento normativo que justifique el mantenimiento de dichos puestos.
- 3.6. Esta situación fue advertida por la STAP en el informe n.º MH-STAP-DE-INF-0459-2025, en el cual señaló que el CNP continúa reportando dichos puestos con fundamento en el artículo 23 de la V Convención Colectiva, pese a que dicho instrumento quedó sin efecto con la entrada en vigencia de la VI Modificación a la Convención, motivo por el cual solicitó al CNP referirse a la base legal que respalda los puestos y clases que actualmente se reportan como de confianza en la institución.**

¹⁴ Conforme el Marco de Competencias Esenciales del Ministerio de Planificación y Política Económica.

¹⁵ Oficio n.º DAF-DRH-OFI-0033-2025 del 11 de septiembre de 2025.

La gestión del recurso humano del CNP no asegura la idoneidad del personal

- 3.7.** Por otra parte, **se identificó el nombramiento de una directora, una asesora y dos asistentes técnicos ejecutivos en los cuales no existe certeza respecto al grado académico requerido para ostentar dicho puesto**, por cuanto coexistían el acuerdo de Junta Directiva n.º 36626¹⁶ que establece como requisito para los puestos el grado de bachiller o licenciatura y el procedimiento n.º CNP-A-GTH-01¹⁷ que en su lugar exige grado de licenciatura. Esta incertezas, disparidad e inseguridad jurídica persiste, ya que la Junta Directiva emitió el acuerdo n.º 40471¹⁸ en el cual solo fijó la licenciatura como requisito para los puestos de director, sin derogar ni hacer referencia a lo acordado en 2006 respecto a los asesores y asistentes técnicos ejecutivos.
- 3.8.** Adicionalmente, se determinó que **el 21% (8 de 38) de los nombramientos en puestos de confianza muestreados carecen de evidencia que acredite el cumplimiento de uno o más requisitos para ostentar el puesto**, como es el caso de tres Secretarías Ejecutivas donde no consta el conocimiento del idioma inglés, una de ellas tampoco demuestra el grado académico; tres Directores y dos Asistentes Técnicos Ejecutivos no acreditaron la supervisión o manejo de personal; y uno de los Asistentes carece de documentación sobre el cumplimiento de más de cinco años de experiencia en labores asociadas al puesto.
- 3.9.** Además, el procedimiento n.º CNP-A-GTH-01 para la contratación de puestos de confianza establece que la Dirección de Recursos Humanos (DRH) debe verificar que la persona seleccionada cumpla con los requisitos para ocupar el puesto para el que fue seleccionado; sin embargo, se encontró que en 7 de los 15 nombramientos a los cuales les aplicaba este procedimiento, no hay evidencia que acredite la verificación de los requisitos por parte de la DRH.
- 3.10.** También, entre los nombramientos de asistentes técnicos ejecutivos y asesores se encuentran profesionales en administración, periodismo, informática, agronomía, contabilidad, entre otros; sin embargo, cuando se efectuaron los nombramientos no se acreditó la necesidad específica por atender que a su vez justificase la formación académica de las personas nombradas.

¿Por qué se presenta este resultado?

- 3.11.** Estas situaciones obedecen a que el CNP carece de una planificación del empleo institucional que le permita prever y anticipar políticas coherentes en la materia, lo que se refleja en la ausencia de un plan de empleo público, instrumento básico para el ordenamiento de las actividades en gestión del recurso humano, el cual debe desarrollarse para la prestación de bienes y servicios, promover la creación de empleo, mejorar las condiciones laborales y proteger los derechos de las personas servidoras públicas.

¹⁶ Vigente a partir del 24 de mayo de 2006.

¹⁷ Procedimiento *Contratación de puestos de confianza en el Consejo Nacional de Producción*, vigente a partir del 26 de septiembre de 2023.

¹⁸ Vigente a partir del 25 de junio de 2025.

La gestión del recurso humano del CNP no asegura la idoneidad del personal**¿Cómo se espera que funcione según la normativa?**

3.12. El CNP debe garantizar que la gestión de su recurso humano se fundamente en el principio de idoneidad comprobada, sustentada en el mérito, capacidad y competencias, considerando perfiles de puesto con niveles de cualificación y componentes técnicos, actitudinales y de comportamiento, los cuales deben revisarse y actualizarse periódicamente para responder a la evolución de las necesidades sociales, organizacionales y tecnológicas, y asegurar la continuidad del servicio. En el caso de figuras de confianza, su designación es de carácter excepcional y debe justificarse en criterios objetivos, exigiéndose siempre la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo¹⁹.

¿Qué pasa si no se corrige?

3.13. Las situaciones descritas comprometen la eficacia en la prestación del servicio, la utilización de los recursos disponibles para generar valor público y debilitan la estabilidad y permanencia que deben regir en el empleo público; por ejemplo se detectó una alta rotación de personal en puestos clave de toma de decisiones, la duración promedio de los nombramientos ha sido de 1 año para directores y 2,4 años para directores regionales. Asimismo, la normativa y políticas vigentes en materia de recursos humanos en el CNP limitan las oportunidades de contar con profesionales especializados que satisfagan las necesidades; además, limitan la verificación de la idoneidad integral (técnica y conductual) del personal, así como la evaluación del desempeño con base en los nuevos sistemas de evaluación propuestos en la normativa nacional.

¹⁹ Con base en el artículo 192 de la Constitución Política de la República de Costa Rica; art. 31 de la Ley n.º 2035; art. 4 y 11 de la Ley n.º 6227; art. 13 de la Ley n.º 8292; art. 4 incisos e, g y h, 11 y 13 de la Ley n.º 10159; y las Normas 2.4 y 4.2 de las Normas de control interno para el Sector Público.

Deficiencias críticas y riesgo de sostenibilidad del nuevo sistema de información**¿Qué encontramos?**

- 4.1.** El nuevo sistema de información del CNP, contratado a Radiográfica Costarricense S.A. (RACSA) en el mes de agosto 2023, no asegura las condiciones mínimas necesarias para apoyar la gestión institucional ni para responder oportunamente a los requerimientos operativos de las dependencias y a las necesidades de los clientes y proveedores. Al respecto, se identificaron debilidades críticas tanto en el funcionamiento del sistema como en la capacidad institucional para sostenerlo en el tiempo, tal como se describe a continuación.

Deficiencias críticas del sistema de información

- 4.2.** El sistema de información presenta deficiencias estructurales que afectan la operación del PAI y mantienen fragmentada la gestión institucional. **Varias instituciones públicas aún no pueden realizar sus pedidos directamente en la plataforma**, comprometiendo cuerpos policiales, centros penitenciarios, unidades de cuidado infantil y hospitales, lo que obliga a tramitar sus solicitudes mediante correos electrónicos, llamadas telefónicas o a través del sistema anterior, generando brechas de trazabilidad. Esta situación se agrava por la **lentitud recurrente del nuevo sistema, las caídas frecuentes de sesión y la imposibilidad de completar operaciones básicas**, circunstancias que retrasan la atención oportuna de los clientes del PAI.
- 4.3.** El CNP no ha logrado materializar la implementación del módulo del sistema de información aplicable al CEDI, pese a haber deshabilitado en febrero de 2025 el sistema anterior con el fin de sustituirlo por la nueva plataforma. Tras el fracaso de esta puesta en marcha inicial, en agosto de 2025 la Institución realizó un nuevo intento y suspendió las operaciones del Centro, deteniendo la recepción y entrega de mercancía durante el mes. Aun así, la plataforma no alcanzó viabilidad operativa, por lo que **el CEDI se mantiene sin una solución automatizada de gestión de inventarios**. A ello se suma que **el sistema carece de la funcionalidad de operación “offline” para la recepción de mercancías**, lo que impide cerrar entregas en zonas sin conexión a internet —como centros educativos rurales y centros penitenciarios— paralizando simultáneamente la facturación del proveedor y la del CNP al cliente institucional.
- 4.4.** Las deficiencias también comprometen la integridad de la información financiera. **El CNP no ha emitido estados financieros desde febrero de 2025 debido a errores críticos en los módulos auxiliares de cuentas por cobrar, cuentas por pagar, bancos e inventarios** que impiden ejecutar los cierres contables mensuales. Además, **la plataforma presenta problemas persistentes de reportería**: la generación es lenta y propensa a caídas, no dispone de informes básicos por dirección regional o historial de pedidos, y la migración incompleta de datos mantiene desactualizados los saldos de cuentas por cobrar. Adicionalmente, **se reportan errores en unidades de medida, gramajes, tarifas aplicadas y formatos de fechas**, que obligan a correcciones manuales y provocan pedidos incompletos, inconsistencias en órdenes, anulación de solicitudes y dificultades para confirmar entregas.

Deficiencias críticas y riesgo de sostenibilidad del nuevo sistema de información

- 4.5.** El sistema no permite pagar eficientemente el volumen semanal de facturas de ventas, obliga a anular transferencias completas para corregir errores y carece de un mecanismo de notificación automática que informe al proveedor sobre la aplicación de su pago. En materia tributaria, no aplica de forma automática la retención del impuesto sobre la renta, presenta inconsistencias en exoneraciones del IVA, errores en la validación de facturas y limitaciones en el tamaño de archivos adjuntos necesarios para documentar pagos. El módulo de precios opera con integración parcial y errores de cálculo, obligando a cargas manuales y afectando la confiabilidad de los costos registrados.
- 4.6.** Asimismo, se identificaron inconsistencias operativas adicionales como **duplicidad de registros, rechazo injustificado de gestiones y fallas en el envío de confirmaciones de pedidos**, lo que provoca reprocesos y duplicidad de solicitudes por parte de los clientes. **Según la Contraloría de Servicios del CNP, el 79% de las inconformidades tramitadas por los usuarios institucionales se originan en fallas del sistema**, evidenciando su impacto directo en la calidad del servicio y en la operación diaria del CNP.
- 4.7.** Finalmente, la capacitación brindada sobre el sistema fue insuficiente para atender los requerimientos operativos, por lo que el personal debió “aprender haciendo” frente a diversas fallas²⁰. La Unidad de Tecnologías de Información (UTI) del CNP indicó²¹ además que carece de insumos básicos como manuales, diccionarios de datos, diagramas de procesos y modelos de los datos, lo que limita su capacidad para brindar acompañamiento a las personas usuarias y gestionar técnicamente el sistema. Las deficiencias identificadas se resumen en la Figura 4.

Figura 4
Deficiencias críticas del nuevo sistema de información del CNP



Fuente: Elaboración propia con base en información suministrada por el CNP.

Suscripciones insuficientes e incertidumbre sobre la sostenibilidad del sistema

- 4.8.** El sistema de información contratado por el CNP opera bajo un modelo de software como servicio (SaaS, por sus siglas en inglés), por lo que su funcionamiento depende del pago periódico de suscripciones. **El contrato vigente con RACSA contempla 170 suscripciones con un costo mensual de USD 34.352, lo que representa un total de USD 1.236.672 por los 36 meses contratados, cubriendo únicamente el periodo de operación hasta septiembre de 2026.** Este esquema implica que, para sostener la continuidad tecnológica del sistema y con ello la prestación de los servicios que brinda el CNP, la Institución debe asegurar de manera permanente la adquisición y el financiamiento de las suscripciones.

²⁰ Conforme se indica en oficios n.º CS-OFIC-019-2025 del 7 de marzo de 2025, DRHN-OFIC-939-2025 del 13 de junio de 2025, UTI-OFI-262-2025 del 25 de julio de 2025, RHN-OFI-1561-2025 del 16 de octubre de 2025, UTI-OFI-337-2025 del 17 de octubre de 2025, entre otros; así como entrevistas realizadas a las seis direcciones regionales los días 6, 9, 10, 13, 14 y 15 de octubre de 2025.

²¹ En oficio n.º UTI-OFI-337-2025 del 17 de octubre de 2025.

Deficiencias críticas y riesgo de sostenibilidad del nuevo sistema de información

- 4.9.** Además, las 170 suscripciones incluidas en el contrato resultan insuficientes para atender las necesidades reales de la institución, situación que ha obligado al uso compartido de credenciales entre personas usuarias para efectuar las gestiones, práctica que constituye una vulnerabilidad crítica al permitir accesos no autorizados y contravenir principios esenciales de seguridad de la información, como la autenticación individual, el control de accesos, la trazabilidad y la segregación de funciones, comprometiendo la confidencialidad e integridad de los datos y limitando la capacidad institucional para gestionar y responder incidentes.
- 4.10.** Ante esta limitación, RACSA habilitó 30 suscripciones adicionales sin costo; sin embargo, esta ampliación tampoco cubre la demanda actual. Reconociendo este déficit, el CNP estima²² que requiere al menos 150 suscripciones adicionales para garantizar el acceso adecuado a todas las dependencias que utilizan la plataforma, con un costo anual estimado²³ entre USD 610.431 y USD 634.850, de modo que el costo anual para las 350 suscripciones necesarias oscila entre USD 1.424.339 y USD 1.481.315.
- 4.11.** A noviembre de 2025, el CNP desconoce de dónde obtendrá los recursos necesarios para sostener el sistema más allá del contrato vigente, al no contar con un estudio financiero que proyecte sus costos futuros ni las fuentes para su financiamiento. El único análisis disponible se limita al periodo del contrato actual, sin considerar que la operación del sistema implica erogaciones permanentes. Asimismo, según la UTI²⁴, el sistema no dispone de una fuente presupuestaria definida, al no estar registrado en el Plan Institucional de Tecnologías de Información (PITI) ni en el Banco de Proyectos del MIDEPLAN. La etapa inicial del proyecto, cuyo costo ascendió a USD 2.404.693 e incluyó las suscripciones de los primeros 36 meses y las fases de desarrollo, fue financiada mediante el Fideicomiso CNP–BCR 3412, un mecanismo de recursos limitados que, al destinarse a cubrir un gasto recurrente, reduce progresivamente su capacidad financiera. En la Figura 5 se detallan tanto los costos incurridos como los montos pendientes por ejecutar para asegurar la continuidad de la solución logística.
- 4.12.** Adicionalmente, aunque el CNP cuenta con el código fuente, este solo puede operar con tecnología Oracle y el proveedor actual, RACSA, dejó de estar autorizado por dicha compañía en mayo de 2025, por lo que no puede continuar brindando los servicios requeridos para el sistema, lo que obliga a contratar un nuevo proveedor certificado para el sector público. A pesar de ello, a noviembre de 2025, el CNP no ha iniciado el proceso formal de una nueva contratación, aún

Figura 5
Costos incurridos y por ejecutar para la continuidad del nuevo sistema del CNP



Fuente: Elaboración propia con base en información suministrada por el CNP.

²² Según correo electrónico del 13 de noviembre de 2025, remitido por el Director de Programas Especiales.

²³ Estimación realizada por la CGR con base en los costos promedio del oficio UTI-OFI-350-2025, octubre 2025.

²⁴ Segundo oficio n.º UTI-OFI-350-2025 del 28 de octubre de 2025.

Deficiencias críticas y riesgo de sostenibilidad del nuevo sistema de información

cuando un procedimiento de contratación mayor puede extenderse hasta 360 días hábiles²⁵. En conjunto, **persiste una incertidumbre sustantiva sobre la capacidad institucional para asegurar la continuidad del sistema más allá de septiembre de 2026.**

¿Por qué se presenta este resultado?

- 4.13.** El CNP no incorporó en el diseño e implementación del nuevo sistema de información un enfoque centrado en las personas usuarias ni una visión prospectiva de los costos asociados. No se identificaron de forma sistemática las necesidades y expectativas de las personas usuarias internas y externas, ni se previeron los recursos financieros necesarios para sostener el proyecto más allá del plazo del contrato actual. Además, la UTI, siendo la unidad técnica especializada en tecnologías de la información, no participó en la definición de los requerimientos del sistema, y su intervención en el proyecto se limitó a valorar la capacidad institucional para desarrollar una solución tecnológica propia, y posteriormente cuando el proyecto avanzó hacia una alternativa externa, su rol se ha circunscrito a la asignación de roles en el sistema y canalización de incidencias hacia el proveedor²⁶.

¿Cómo se espera que funcione según la normativa?

- 4.14.** El sistema de información debe operar bajo los principios de eficiencia, eficacia y flexibilidad, con un enfoque centrado en la persona usuaria que mejore su experiencia y satisfacción, y bajo criterios de costo-beneficio que aseguren su sostenibilidad en el tiempo. Asimismo, el sistema debe ser ágil y generar información confiable y oportuna para respaldar la continuidad del servicio, facilitar la rendición de cuentas y la toma de decisiones, apoyándose en actividades de control que garanticen la trazabilidad de las transacciones, así como la integridad y seguridad de la información.

¿Qué pasa si no se corrige?

- 4.15.** El CNP continuará operando con un sistema que no satisface los requerimientos funcionales ni de control del PAI, manteniendo riesgos relevantes sobre la confiabilidad, integridad y oportunidad de la información. La fragmentación de los registros, el uso persistente de procesos manuales, la limitada trazabilidad, las debilidades de seguridad asociadas al uso compartido de credenciales, y la ineficiencia operativa afectarán la calidad de los datos institucionales, dificultarán la elaboración precisa y oportuna de los estados financieros y restringirán la toma de decisiones, además de deteriorar la utilidad para las personas usuarias. Asimismo, la ausencia de previsión financiera comprometerá la continuidad tecnológica más allá de 2026, con el consecuente riesgo de interrupciones en la prestación del servicio, pérdida de recursos públicos en caso de que el sistema no pueda continuar utilizándose, limitaciones para la rendición de cuentas y afectaciones en el cumplimiento de los fines públicos.

²⁵ Según se indica en el oficio n.º GG-OFIC-927-2025 del 24 de noviembre de 2025.

²⁶ Según se indica en oficios UTI-OFI-337-2025 del 17 de octubre de 2025, UTI-OFI-350-2025 del 28 de octubre de 2025, GG-OFIC-927-2025 del 24 de noviembre de 2025 y GG-OFI-935-2025 del 27 de noviembre de 2025.

Disposiciones

Responsables

- A la Junta Directiva del CNP o a quienes en su lugar ocupen el cargo

Disposiciones	Plazo
<p>D1. Resolver lo procedente acerca de la propuesta de plan de empleo público remitida por la Presidencia Ejecutiva del CNP según la disposición D.2. (Ver párrafos del 3.1 al 3.13).</p>	<p>Para dar por acreditada esta disposición, se deberá remitir al Área de Seguimiento para la Mejora Pública de la Contraloría General, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> A más tardar 1 mes después de recibida la propuesta de plan de empleo público del CNP, una certificación que acredite lo resuelto por la Junta Directiva.

- A José David Córdoba Rodríguez en su calidad de Presidente Ejecutivo del CNP o a quien en su lugar ocupe el cargo

Disposiciones	Plazo
<p>D2. Elaborar, someter a aprobación de la Junta Directiva del CNP e implementar una propuesta de plan de empleo público que atienda las debilidades de los párrafos 3.1 al 3.11 y cumpla con lo dispuesto en los artículos 11 y 13 de la Ley Marco de Empleo Público, los artículos 13 y 14 de su Reglamento y la Directriz del Ministerio de Hacienda n.º 026-PLAN. (Ver párrafos del 3.1 al 3.13).</p>	<p>Para dar por acreditada esta disposición, se deberá remitir al Área de Seguimiento para la Mejora Pública de la Contraloría General, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> A más tardar el 15 de abril de 2026, una certificación que acredite la elaboración del plan de empleo público del CNP y su remisión a la Junta Directiva. A más tardar el 31 de agosto de 2026, una certificación en donde conste el avance en la implementación del plan. A más tardar el 15 de diciembre de 2026, una certificación que acredite la implementación del plan.
<p>D3. Elaborar, divulgar e implementar mecanismos de control respecto de las funciones asignadas a la Subgerencia General, las Direcciones Regionales,</p>	<p>Para dar por acreditada esta disposición, se deberá remitir al Área de Seguimiento para la Mejora Pública de</p>

Disposiciones

la Unidad de Tesorería e Ingresos y la Unidad de Contabilidad en la gestión de las cuentas por cobrar del PAI, así como los procesos de coordinación entre estas dependencias, que aseguren: i) la conciliación periódica de los saldos, ii) el análisis de antigüedad de saldos y morosidad, iii) la emisión oportuna de estados de cuenta, iv) el envío de avisos de cobro conforme a los plazos establecidos, v) la designación y actuación de los supervisores de cobro previstos para cada dirección regional, y vi) el registro contable de las estimaciones por incobrabilidad. (Ver párrafos del 1.1 al 1.5 y 1.12 al 1.15).

D4. Implementar el cobro por las vías administrativa y judicial, según corresponda, de todas las obligaciones de pago pendientes de los clientes PAI, conforme a los saldos determinados por el CNP. (Ver párrafos del 1.1 al 1.5 y 1.12 al 1.15).

D5. Elaborar, divulgar e implementar un plan de recuperación de los recursos utilizados del fondo revolutivo del Fideicomiso CNP–BCR 3412, designando a las personas responsables de su ejecución y supervisión. (Ver párrafos del 1.10 y 1.11)

la Contraloría General, lo siguiente:

- a. A más tardar el 15 de mayo de 2026, una certificación de la elaboración y divulgación de dichos mecanismos de control.
- b. A más tardar el 17 de julio de 2026, una certificación que acredite la implementación de dichos mecanismos de control.

Para dar por acreditada esta disposición, se deberá remitir al Área de Seguimiento para la Mejora Pública de la Contraloría General, lo siguiente:

- a. A más tardar el 12 de junio de 2026, un informe de avance sobre las acciones implementadas para el cobro administrativo y la apertura del cobro judicial en los casos que así proceda.
- b. A más tardar el 4 de septiembre de 2026, un segundo informe de avance sobre las acciones implementadas para el cobro administrativo y la apertura del cobro judicial en los casos correspondientes.

Para dar por acreditada esta disposición, se deberá remitir al Área de Seguimiento para la Mejora Pública de la Contraloría General, lo siguiente:

- a. A más tardar el 20 de marzo de 2026, una certificación que acredite la elaboración y divulgación del plan de recuperación.
- b. A más tardar el 3 de julio de 2026 y

Disposiciones

D6. Elaborar, divulgar e implementar los criterios institucionales para la priorización de pagos a los proveedores del PAI según su tamaño, de forma que orienten la asignación de los recursos disponibles considerando la vulnerabilidad financiera de los micro, pequeños y medianos proveedores, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley Orgánica del CNP n.º 2035; y los artículos 2, 4 y 9 Reglamento del Programa de Abastecimiento Institucional. (Ver párrafos del 1.8 y 1.9)

D7. Elaborar, divulgar e implementar mecanismos de control para la gestión del inventario del CEDI, con sus respectivos roles, responsables y periodicidad de ejecución y supervisión, que aseguren: i) el registro ordenado y oportuno de ingresos y salidas; ii) la aplicación sistemática de inventarios físicos mensuales; iii) la ejecución de revisiones programadas de fechas de vencimiento y la rotación del inventario según vencimiento; iv) la mejora del sistema de videovigilancia y la definición de protocolos para su operación; v) la prevención de pérdidas por daño mecánico y por contaminación por roedores e insectos; vi) la determinación de las pérdidas de inventario según causa y vii) el seguimiento contractual de operadores logísticos que gestionen la bodega. (Ver párrafos del 2.1 al 2.12)

D8. Evaluar integralmente el sistema de información, con la participación de la Unidad de Tecnologías de Información y las personas usuarias internas y externas, que incluya un estudio de costo-beneficio que identifique los costos asociados a la operación continua del sistema de información y las fuentes de financiamiento para su

el 14 de diciembre de 2026, una certificación que acredite el avance en la ejecución del plan de recuperación.

Para dar por acreditada esta disposición, se deberá remitir al Área de Seguimiento para la Mejora Pública de la Contraloría General, lo siguiente:

- a. A más tardar el 10 de abril de 2026, una certificación de la elaboración y divulgación de dichos lineamientos.
- b. A más tardar el 26 de junio de 2026, una certificación que acredite la implementación de dichos lineamientos.

Para dar por acreditada esta disposición, se deberá remitir al Área de Seguimiento para la Mejora Pública de la Contraloría General, lo siguiente:

- a. A más tardar el 30 de abril de 2026, una certificación de la elaboración y divulgación de los mecanismos de control.
- b. A más tardar el 31 de agosto de 2026, y el 18 de diciembre de 2026, una certificación que acredite el avance de la implementación de dichos mecanismos.

Para dar por acreditada esta disposición, se deberá remitir al Área de Seguimiento para la Mejora Pública de la Contraloría General, lo siguiente:

- a. A más tardar el 27 de marzo de 2026, una certificación que acredite el estudio de costo-beneficio, la

Disposiciones

sostenibilidad, así como los beneficios institucionales vinculados; y con base en sus resultados, valorar la viabilidad económica financiera, técnica y jurídica, y adoptar las decisiones que correspondan, considerando además las acciones que se requieran para el debido funcionamiento del sistema. (Ver párrafos del 4.1 al 4.15)

valoración institucional realizada, viabilidades, y las decisiones adoptadas según sus resultados.

- b. A más tardar el 15 de junio de 2026, una certificación que acredite el avance en la implementación de las acciones que correspondan según las decisiones adoptadas.
- c. A más tardar el 15 de diciembre de 2026, una certificación que acredite la implementación de las acciones.

- A Luis Antonio Molina Chacón en su calidad de Presidente de la Autoridad Presupuestaria o a quien en su lugar ocupe el cargo

Disposiciones	Plazo
<p>D9. Resolver acerca de la autorización de los puestos de confianza reportados por el CNP ante la Autoridad Presupuestaria y que actualmente carecen de sustento legal vigente, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del Decreto Ejecutivo n.º 44946-H. (Ver párrafos del 3.5 al 3.6)</p>	<p>Para dar por acreditada esta disposición, se deberá remitir al Área de Seguimiento para la Mejora Pública de la Contraloría General, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. A más tardar el 30 de marzo de 2026, una certificación que acredite la resolución acerca de la autorización de los puestos de confianza del CNP.

Marco General de la auditoría

Fundamentación

La CGR realizó una auditoría de carácter especial sobre los componentes críticos de gestión para la continuidad del servicio del CNP. Este tipo de auditoría tiene el propósito de determinar si la institución pública actúa conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables. La auditoría se efectuó con fundamento en las competencias conferidas a la CGR en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, y los numerales 17, 21 y 37 de su Ley Orgánica n.º 7428, en cumplimiento del Plan Anual Operativo de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa.

Validación de términos

Los términos de auditoría fueron comunicados a José David Córdoba Rodríguez, Presidente Ejecutivo del CNP, mediante el oficio DFOE-SOS-0695 (21760)-2025 del 04 de noviembre de 2025. Se formalizaron los siguientes términos que consideran las observaciones efectuadas por la Administración:

- **Objetivo:** Determinar si los componentes críticos de la gestión institucional del CNP cumplen con el marco regulatorio y las prácticas aplicables, con el propósito de contribuir a la continuidad del servicio, cumplimiento de los fines institucionales y a la generación de valor público.
- **Alcance:** La auditoría abarca los componentes críticos de gestión para la continuidad del servicio del CNP, seleccionados a partir de la interrelación entre los subsistemas de gestión financiera, recursos humanos, tecnologías de la información y bienes y servicios, los cuales, a su vez, consideran los impulsores de la gestión: gestión de calidad, gestión para resultados, gestión de riesgos y el sistema de control interno. La auditoría abarca las operaciones comprendidas entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de octubre de 2025 y se extendió en aquellos casos en los que se consideró necesario.
- **Fuentes de criterios:** Los criterios de auditoría se fundamentan principalmente en las siguientes fuentes:

Normativa	Artículos relevantes
Constitución Política de la República de Costa Rica	11, 176, 192
Ley de Planificación Nacional, n.º 5525	16
Ley General de Administración Pública, n.º 6227	4, 11, 16, 269
Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, n.º 8131	5, 59, 91, 96 bis, 101
Ley General de Control Interno, n.º 8292	7, 8, 13, 15, 16, 17

Marco General de la auditoría

Ley Marco del Empleo Público, n.º 10159	4 inc.e), g), h), 11, 13,
Ley de Manejo Eficiente de la Liquidez del Sector Público, n.º 10495	3, 6, 13, 14
Reglamento del Programa de Abastecimiento Institucional, mayo 2023	2, 4, 9, 10, 11, 41, 42, 43
Reglamento de Organización del Consejo Nacional de Producción, octubre 2024	-completo-
Manual de Funciones por Unidad Administrativa	-completo-
Reglamento a la Ley Marco del Empleo Público n.º 43952-PLAN, noviembre 2024	13, 14
Reglamento Técnico Centroamericano (RTCA) 67.01.33.06 Industria de Alimentos y Bebidas Procesadas. Buenas Prácticas de Manufactura. Principios Generales, 2006	-Completo-
Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) y sus reformas	2.4, 4.2, 4.3, 4.3.1, 4.3.3, 4.4, 4.4.3, 4.4.5, 4.5.1, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.6, 5.6.1, 5.6.2, 5.6.3, 5.8, 5.9
Manual de Operación del Fondo de Apoyo al Programa de Abastecimiento Institucional	8
Directrices Generales de política presupuestaria, salarial, empleo, inversión y endeudamiento para ministerios, entidades públicas y sus órganos desconcentrados, cubiertos por la Autoridad Presupuestaria, para el año 2025 (publicada en marzo de 2024)	48, 65
Dictamen de la Procuraduría General de la República n.º C-180-2006, mayo 2006	-Completo-
Dictamen de la Procuraduría General de la República n.º C-407-2014, noviembre 2014	-Completo-
Carta Iberoamericana de la Función Pública, 2003	-Completo-

Metodología

La auditoría se realizó conforme a las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Manual General de Fiscalización Integral de la CGR, el Procedimiento de Auditoría vigente, establecido por la DFOE, que está basado en la ISSAI 100: Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y los principios de la ISSAI 400: Principios de la Auditoría de Cumplimiento de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI por sus siglas en inglés).

Para el desarrollo de esta auditoría se utilizó la información suministrada en las entrevistas a funcionarios del CNP, así como las respuestas a las consultas planteadas por escrito ante diferentes funcionarios de esa entidad. Se realizaron visitas de inspección a las seis

Marco General de la auditoría

Direcciones Regionales y al CEDI, además, se llevaron a cabo reuniones virtuales y se remitieron solicitudes de información a la Gerencia General, la Subgerencia General, la Auditoría Interna, la Contraloría de Servicios, las Direcciones Nacionales y otras dependencias de la entidad.

Comunicación preliminar

El borrador del informe fue remitido mediante los oficios n.º 23622 (DFOE-SOS-0760) y 23623 (DFOE-SOS-0761) del 12 de diciembre de 2025 y comunicado en reunión virtual el 17 de diciembre de 2025, con la participación de la Presidencia Ejecutiva, Subgerencia General, Dirección de Programas Especiales, Dirección Administrativa Financiera, Dirección Regional Central y Auditoría Interna del CNP y la Presidencia de la Autoridad Presupuestaria, con el propósito de que se formularan, en el plazo otorgado, las observaciones pertenecientes al contenido citado. A respecto, se recibieron observaciones por parte de la Autoridad Presupuestaria mediante el oficio n.º MH-DVME-OF-263-2025 del 17 de diciembre de 2025, y del CNP con el oficio n.º PE OFI-0665-2025 del 19 de diciembre de 2025. Esas observaciones fueron respondidas por medio de los oficios 24203 (DFOE-SOS-0790) y 24205 (DFOE-SOS-0791) del 23 de diciembre de 2025.

Cumplimiento de disposiciones

De conformidad con los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, los artículos 12 y 21 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República n.º 7428, y el artículo 12 inciso c) de la Ley General de Control Interno n.º 8292, las disposiciones contenidas en este informe son de acatamiento obligatorio y deberán cumplirse dentro del plazo establecido, siendo su incumplimiento injustificado causal de responsabilidad. Para su observancia, se deberán aplicar los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Disposiciones y Recomendaciones de la CGR, Resolución R-DC-144-2015. La CGR se reserva el derecho de verificar la implementación efectiva de estas disposiciones y de valorar las responsabilidades correspondientes en caso de incumplimiento.

Equipo auditor

Esta auditoría fue realizada por un equipo multidisciplinario del Área de Fiscalización para el Desarrollo Sostenible de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, dirigida por Lía Barrantes León.

CGR | Firmado
digitalmente

Valide las firmas digitales